

OFICIAL.

GREGORIO MARIA URRETA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ANTIQUIA.

Habiendo mostrado la experiencia que deben hacerse algunas adiciones al reglamento de la Caja de ahorros de esta provincia, dictado en 27 de abril de 1817.

DECRETO

Junta de administradores
Art. 1.º La Junta de administradores cuando falten o no concurren el Director o alguno de los dos vice directores, será presidida por el individuo de la misma Junta que de acuerdo a la voz la mayoría relativa de administradores presentes.

Secretario.

Art. 2.º Por falta del Secretario i secretario intervendrá en los actos de las juntas i los autorizará el individuo que designe el Director o la persona que las presida o haya de presidirlas.

Tesorero.

Art. 3.º El Tesorero con vista de las resoluciones de que tratan los artículos 5.º, 6.º, 7.º i 8.º de este decreto de los documentos que se estendán en virtud de ellas, los aceptará; hará la entrega de cantidades, o suspenderá los procedimientos que haya iniciado en los respectivos casos.

Art. 4.º El Tesorero puede concurrir a las sesiones de la Junta de inversion i tomar parte en las discusiones de ella; pero no tendrá voto. Su voto será citado oportunamente cuando haya de reunirse la Junta.

Negociaciones.

Art. 5.º Cuando la Junta de inversion conceda en empréstito alguna de los fondos de la Caja de ahorros, estenderá en papel sellado común, según la cuantía del empréstito, una resolución en que consigne las condiciones de él; para que la ratificación de dicha diligencia se haga por el correspondiente documento.

Art. 6.º Cuando por ser hipotecaria alguna de las diligencias que el individuo presente para comprobar la propiedad, libertad o valor libre sujeción, situación, estension, i demás circunstancias de la misma, para que todo conste en un solo documento de la escritura.

Art. 7.º En el caso de que se conceda prórroga a un deudor o se introduzca alguna innovación en un contrato, se estenderá la resolución correspondiente;

para que a continuación de ella se escriba el nuevo documento, o para que sea insertada en la escritura que haya de otorgarse si se alterasen los términos i condiciones del contrato.

Art. 8.º En el caso de que simplemente se conceda prórroga, i la deuda esté asegurada con alhajas o con hipotecas especiales i no haya de variarse la seguridad, la resolución de que habla el art. anterior, será firmada al pie por el deudor i tres testigos después de la palabra *aceptada*, i se agregará al documento que se haya otorgado conforme al Suico, inciso 4.º art. 21 del reglamento de 27 de abril de 1817.

Art. 9.º Es prohibido admitir como fiador a un individuo que deba dos mil pesos a la Caja; i que se haya comprometido antes para con ella, como fiador por la misma cantidad, pues solo hasta por dos mil pesos puede comprometerse o como deudor, o como fiador un solo individuo. Esta prohibición se hace estensiva al caso en que esté comprometido como deudor i como fiador de mancomún con otra u otras personas; pues para los efectos de este artículo se considerarán como uno solo todos los individuos que tengan responsabilidad mancomunada para con la Caja.

Dado en Medellín a 12 de enero de 1849.

Gregorio Maria Urreta
El Secretario, *H. Botero*

Republica de la Nueva Granada.
Secretaría de Relaciones Exteriores.
Sección 2.ª - Número 1.º.
Bogotá 3 de enero de 1849. Señor Gobernador de la provincia de Antioquia - Medellín.

Se recibieron en este Despacho las siguientes ordenanzas de la Cámara provincial de Antioquia, que el P.E. juzga equitables.

- 1.º Creando el distrito "Zea"
- 2.º "id" "id" "La Union"
- 3.º "id" "id" "La Concordia"
- 4.º "id" "id" "Caldas"
- 5.º Señalando ciertos lugares como Aldeas.
- 6.º Destinando mil pesos para auxiliar la apertura del camino Yaru-mal a Cáceres.
- 7.º Sobre establecimiento de cárcel en la cabecera del circuito judicial de Medellín.
- 8.º Sobre caminos provinciales, i su composición.

Dios guarde a US. El Subsecretario Encargado del Despacho.
Justo Arosemena.

Republica de la Nueva Granada.
N.º 8. - Intendencia Jeneral de Hacienda del Distrito de Antioquia.
Medellin enero 17 de 1849.

En la nómina de los Jenerales jefes i oficiales, clases e individuos de tropa que disfrutan de pensión pagadera en la tesorería de este Distrito, he observado que figuran como presentes individuos que residen en otros cantones o distritos i que no han presentado el certificado de supervivencia, i para arreglar en lo sucesivo la presentación de dicha nómina, he resuelto lo siguiente:

Círclese un aviso a los señores jefes políticos i al encargado del Depósito para que hagan entender a los individuos que la componen, que los ausentes deben dirigir con oportunidad a la tesorería de pago sus certificados de supervivencia.

Lo digo a U. para su inteligencia i gobierno en la parte que le corresponda.

Dios guarde a U.
Juan Francisco Ortiz.

INSTRUCCION PUBLICA

La Sección de Instituto de educación de Medellín dispuso la publicación del siguiente oficio.

N.º 2.º - Rectorado del Colegio provincial. - Medellín 2 de enero de 1849.

Al Sor. Gobernador de la provincia.

Tengo la honra de poner en conocimiento de U.S. que hoy se han principiado en este Colegio los trabajos del año escolar.

Están en ejercicio de sus funciones, previo el juramento constitucional, el Vicerector i catedrático de filosofía Dr. Luis Rosendo Roldán; el catedrático de idioma patrio Wenceslao F. Lince; el catedrático de retórica i oratoria Sor. José Ignacio Escovar; el de idioma frances Sor. Joaquín Marquez; el de idioma ingles Sor. Dr. Venancio Ortiz; el de primer curso de matemáticas José Maria F. Lince; el pasante i catedrático de aula latina Sor. Protó Jaramillo.

Oportunamente pasará al despacho de US. el registro de inscripción que debe estar abierto hasta el fin de este mes.

US. individualmente adicto a otra casa de enseñanza, ha manifestado con todo su decidido amor por la educación jeneral, i muy lejos de fomentar partidos cuyo único resultado es perjudicar a la instrucción, solo procura convertir las diferentes opiniones en estímulo provechoso. El Colegio provincial, recordando que en otro tiempo debió a US. su ex-

6259

pg. 2 col. 1, 2, 3

La Estrella de Occidente.

sistencia, tiene motivos para esperar igualmente un eficaz apoyo de la Gobernación que a U.S. está encomendada.

Con verdadera consideración de U.S. obediente servidor
José M. F. Lince.

R. de la N. Granada. Rectorado del Seminario de San Fernando, Antioquia enero 9 de 1849.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

Desde el 17 hasta el 31 del último octubre, tuvieron lugar en este Seminario de San Fernando, los certámenes presentados por las clases de gramática latina, castellana, i Reticas; de Literatura en los idiomas Francés e Ingles; de Medicina; de Filosofía; i de Sagrada Teología i Cánones. Estos actos literarios, fueron presididos por el ilustre Prelado de la Diócesis, con asistencia del vecindario de la ciudad, que es testigo de la marcha próspera de tan pío establecimiento, pues los afanes i desvelos de la juventud en el aprendizaje, ya de los conocimientos humanos, como de las ciencias sagradas, no es en vano. Un seminario que apenas ha salido de la infancia, pues tan cerca está el año de su instalación, admira su progresar, debido a la constancia patriótica de sus catedráticos, decididos a la enseñanza de la juventud; al Sr. José María Martínez Pardo, que fué el primero, que se dedicó de gracia a la enseñanza de la juventud, por mucho tiempo, i cuyo nombre recordará siempre el Seminario con gratitud. En medio de las vicisitudes de la época, i de la lentitud con que adquiere recursos, los pasos del Seminario son venturosos, en aprovechamiento intelectual i moralidad, bajo los auspicios vigilantes del ilustre Prelado Antioqueño, que constante siempre en la sólida educación de la juventud, le es muy grato atender a ella, enseñando aun el mismo en las ciencias sagradas, cuando sus tareas se lo permiten.

El día 2 del corriente enero, se han abierto los estudios del actual año escolar, i el gran número de jóvenes que forman las clases de enseñanza, dan esperanzas lisonjeras a la Patria, por que los anhelos de los que ocupan las cátedras, así nos lo inspira. Deseoso de que los moradores de la Diócesis, sepan como se halla un establecimiento que les pertenece, espero que U.S. se sirva disponer, que en "La Estrella de Occidente," se dé lugar a esta nueva, o noticia, que debe ser agradable a los amantes de la educación, base de la felicidad social.

Dios guarde a U.S.
José María Herrera.

La Sección del Instituto de educa-

Villa i Villa, Pro. Ramon. Marin Al. Alcalde de Sopetran Sor. Jorge Garcia.

R. DE LA N. G. Alcaldia del Distrito. Sopetran, diciembre 21 de 1848.

Sor. Gobernador de la provincia. Tengo el placer de participar a V.S. que el 19 del corriente ha tenido lugar en esta parroquia un certamen publico, presentado por las clases de la escuela privada que dirige la Señora Ambrosia Lara de Dominguez. Una escena sorprendente i hermosa se ha presentado a nuestros ojos por ver la juventud del bello sexo en pugna con la ignorancia que tanto la ha dominado: espectáculo grandioso i sublime, nuevo i encantador: en efecto, veintiseis niñas de lo primero de este pueblo i la mayor parte de ellas en la primera infancia han manifestado conocimientos poco comunes en costura i bordado, lectura i escritura, historia sagrada, aritmética, gramática castellana, ortografía, geografía, frances, dibujo, botánica. No se crea que esto es hiperbólico i una pura cesajeracion, es efectivo Señor, pues las materias enunciadas se saben por las jóvenes que las han sostenido, no de memoria como sucede muchas veces en estos establecimientos sino al sentido; i hemos experimentado el intento de ver niñas de cinco a seis años de edad declinando nombres, i conjugando verbos que debian serles absolutamente desconocidos, analizando toda clase de proposicion, i rectificando las frases viciadas que de intento se les ponian, resolviendo problemas de aritmética en enteros solamente, pues con esactitud i destreza, explicando con gracia i propiedad los organos, contituyentes de las hojas, i flores, a que se contrajeron por ser estas las partes vegetales que presetaron dibujadas; indicando las letras con que debian escribirse las palabras que se les daban, i escribiendo planas buenisimas en atencion a sus respectivas edades i al poco tiempo de un aprendizaje, pues solo hace que se están instruyendo, un semestre que la cooperacion del Sr. Dr. Juan Nepomuceno Villa que teniendo que residir en esta parroquia el tiempo, indicado se propuso gratuita i filantropicamente enseñar los ramos que no eran conocidos por la Directora. Yo me congratulo con este vecindario por la expansion de los conocimientos de la juventud i me lisonjeo con la esperanza de que U.S. hará lo mismo en consecuencia de amor que tiene U.S. a la ilustracion i progreso de las luces.

Incluyo un cuaderno de las planas que presentaron i el acerto que como a réplica se me pasó a fin de que se cerciore de la verdad de mis esposiciones. Tambien le acompaño un acerto

Cura de esta parroquia Ramon Mar hombre de regulares conocimientos que gratuitamente se ha propuesto desempeñar esta aula por el solo afán que tiene hacia la ilustracion.

De todos estos elementos de prosperidad se ensancha mi espíritu contando con la protección de U.S. no hai duda en que a costa de las tareas publicas subreñidas, montarles establecimientos de enseñanza para por este medio se logre dar a aquellos talentos que por la multitud de los que los poseen tendrian riesgo jamas de desarrollarse ni serles de ninguna utilidad.

Dios guarde a U.S.
Jorge Garcia

Señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO EDUCACION.

Deseosos de llenar cumplidamente los deberes que nos corresponden como miembros del Instituto de educación en este canton, hemos visitado la escuela de este lugar, i asistido a los exámenes publicos, i respecto de las otras parroquias nos hemos procurado informes de personas dignas i patriotas.

En este lugar la enseñanza ha mejorado sensiblemente sobre todo el último año, pues el número de alumnos que concurren a la escuela pública asciende a 122, i son notables los progresos que se hacen en todos los ramos. Casi todos los alumnos concurren con bastante corrección, tienen una forma de letra elegante, i demuestran regular instruccion religiosa: muchos de ellos han aprendido algunos ramos de gramática española, parte de la geografía, aritmética, algebra e historia sagrada. En la enseñanza se observan los metodos perfectos, se les inculcan a los alumnos sanos principios de moral i religión, i buenos modales. A los exámenes publicos de los dos últimos meses se presentaron mas de 90 niños i la mayor parte merecieron aprobacion dejando satisfechos a los examinadores, i padres de familia.

El actual preceptor es un hombre juicioso, inteligente, i que se ha dedicado al desempeño de su destino con un interes que se ha captado la estimacion jeneral de los vecinos, i maestros tan laboriosos como este. Hai duda que la educación haria rápidos progresos, i que en breve tiempo no tendríamos que lamentar como hoy el atraso en que se encuentran los pueblos en este particular.

La parte material de la escuela encuentra en un pie excelente, local es sólido i espacioso, i ha él los útiles necesarios. En el último año se han hecho algunas reformas importantes en el edificio, i se ha adquirido para la enseñanza de geografía mapas que el cura de este lugar ha cedido a la escuela.

con este objeto. En ademas tres escuelas primarias reciben instruccion como en el campo hai dos parajes. El Abjorral ha informado que la escuela de aquella parte se halla en mal estado en ra-za el local es muy estrecho, y el tiempo deteriorado i se ca-losados suficientes para refac-tor. Informa igualmente que el receptor cumple con sus deberes y aptitud para desempeñar el cargo. Las rentas alcanzan exacta-mente para cubrir los gastos de las parroquias de Salamina i de Nariño. En Nariño no se ha podido contar una por falta de local, y está contruyendo uno con el objeto de tener esperanza de pronto comenzarán a darse lec-ciones. En Nariño apesar de los esfuerzos que se han hecho no se ha podido entablar una enseñanza por falta de receptor pero se está tomando gran interes en conseguirlo. En general, la instruccion se encuen-tra en un estado lamentable de atraso en el canton, i esto depende en gran concepto del poco interes que los padres de familia han mi-nistrado a la educacion primaria. Muchos de sus hijos a la escuela por-que la mayor parte se contenta con aprender espasamente a leer i escribir el tiempo solo puede per-tenerse a los de que la instruccion no es necesaria solamente al hombre que vive en sociedad sino tambien al que vive en los campos.

Anteriormente daremos informes extensos sobre varios objetos que son de gran importancia, i de los cuales no hemos podido dar los datos suficientes.

Jaramillo G. — José Tomas

VACUNA.

El compatriota nuestro ha pres-tado gratuitamente el importante ser-vicio de hacer conducir una consi-derable porcion de pus vacuno, per-tinente bien acondicionado, para que propague en esta provincia. El desinterese de este individuo es conocido i estimado; i por lo tanto ha dispuesto que se publique el presente oficio.

*Alcaide de la N. G. — N. 20 — Je-
nopolitica — Antioquia enero 13
19.*
*Gobernador de la provincia.
Sr. Nicolas Castro de Quibdó*

dirije a esta jefatura la siguiente co-municacion:

El Sr. Vicario Sanmartin me ha informado que en ese canton i aun en toda la provincia no existe el pus vacuno que tenga todas las cualida-des que hacen a este preservativo de la viruela. En esta virtud, i deseoso de tributar un bien positivo a la hu-manidad, tengo el particular gusto de remitir a Ud. para la propagacion de la vacuna, diez tubos capilares cer-rados herméticamente que contienen el pus en estado liquido extraido de algunos brazos en este lugar. Este pus ha podido conseguirse del que me vino de Paris, garantido como legitimo por esa academia real i nacional de medicina.

Los tubos van en un frasquito lleno de aceite de olivas. Igualmente remito al lado de dicho frasco, un tubito que hace las veces de soplete. No créa por demás decir a Ud. que para extraer el pus de los tubos capilares, se les rompe ambas estrechidades aplicando el soplete a una de ellas, se sopla el pus sobre un pedacito de vidrio bien limpio, i tomándolo con la punta de la lanceta se aplica. Esta es la instruccion que da la Academia real de medicina de Paris, sobre el modo de extraer el pus vacuno de los tubos. Igual instruccion i aun mas estensa he dado al portador. Le en-tregadole cinco tubos para que sea propagado en la parroquia de Urrao.

Un acto tan generoso como lau-dable merece bien se ponga en co-nocimiento de U.S. para que si lo tiene por conveniente se recomiende a la gratitud publica por medio del periódico oficial de la provincia, por que actos semejantes aun no son co-munes, i merecen sean publicos como un estímulo poderoso para que se imiten. El Sr. Castro ha traído de Europa el pus vacuno, lo ha propa-gado en la provincia de su vecin-dario, i no con esto contento toman-do las precauciones necesarias, lo remite a su costa a esta donde no tiene relaciones ningunas i si con el objeto de hacer un servicio a la hu-manidad i a la patria.

Dios guarde U.S.
Andrés Pardo Salcedo.

ADMON. DE JUSTICIA.

En los días 13 i 15 del corriente fueron sentenciados por el Superior Tribunal del este distrito los reos Euliojio Uribe i Eleno Rios, en las causas que se les siguió al primero por el delito de engaño, i al segundo por faltas a la autoridad; habiendo sido condenados este a dos i aquel a tres meses de prision, que deben sufrir en el establecimiento de esta ciudad.

*El Juez Letrado de Hacienda de
la provincia.*
Por el presente edicto cita llama

vecindad i señales no se esp. san por no constar del proceso, pa- que dentro del término de tres dias se presente a contestar la acusacion que se ha hecho, i a que se le ha dado lugar desde el delito de heri-das hasta el de homicidio voluntario; bien entendido que de hacerlo en este termino se le oiran sus descargos; i de no le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Librado en Medellin a diez i ocho de enero del mil ochocientos cuarenta i nueve, re-sfrendado por el infrascripto, escribano que da fe. *Nicolas F. Pilla.* Por mandado de su Señoria, *Ildefonso Lotero*, escribano del número.

*El Juez Letrado del Circuito de
Medellin.*

Por el presente llamo i emplazo a Ramon Ortiz contra quien me hallo siguiendo causa criminal, de oficio, por heridas, para que se presente den-tro del término perentorio de tres dias a estar a derecho en el juicio, apercibido a que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Es librado en Medellin a veinte i dos de diciembre de mil ochocientos cuarenta i ocho, refrendado por el escribano que da fe. *Pascual Gonzalez* — Por su mandado. *Ildefonso Lotero.*
Es copia. *Ildefonso Lotero.*

AVISOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA.

Resumen de sus operaciones en el mes de diciembre de 1848.

Ecsistencia anterior	283,950 56 ³ / ₈
19 Depósitos	3,144
	287,094 56 ³ / ₈
Dedúcese por retiros	800
	286,294 56 ³ / ₈
<i>Depositos.</i>	
De 8 a 24 Rs.	4
25 a 100	8
101 a 500	6
de mas de 500	1
<i>Depositantes.</i>	
Menores	14 Rs. 1,832
Negociantes	1 80
Casadas	2 704
Costureras	1 128
Empleados	1 400
	19 3144

Medellin 13 de enero de 1849.
El Secretario de la Gubernacion, *H. Botero.*

No se ha podido llevar a efecto la enajenacion de los documentos de nueva deuda pertenecientes a las escuelas, por que no han dado la au-torizacion pedida por circular de 15 de julio de 1848 (Antioqueño Cons-titucional número, 99), los RR. Ca-bildos de Amalfi, Medellin, Amaga, Aná, Barbosa, Belén, Copacabana, Elco, Fredonia, It...